

**3555** *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pascual Cervera Govante la sucesión en el título de Marqués de Casa Cervera.*

Don Pascual Cervera Govante ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Cervera, vacante por fallecimiento de su padre, don Pascual Cervera Cervera, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**3556** *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Gastón de Mendoza y González Rul la rehabilitación en el título de Conde de la Valenciana.*

Don Gastón de Mendoza y González Rul ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de la Valenciana, concedido a don Antonio de Obregón y Alcocer en 20 de marzo de 1780, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

**3557** *RESOLUCION de 19 de enero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Castellví Bosch-Labrús la sucesión en el título de Vizconde de Bosch-Labrús.*

Don Luis Castellví y Bosch-Labrús ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Bosch-Labrús, vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Bosch-Labrús y Reig, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 19 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**3558** *ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se establece la parte del recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para el seguro combinado de helada y pedrisco en albaricoque, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1982.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previenen los artículos 44.4, 49.3, 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, y la Orden ministerial de 15 de enero de 1982 por la que se prorroga la regulación de varios seguros incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios para 1982, que fueron incluidos en el Plan de 1981, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Seguros y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La parte del recibo (Prima, recargo y tributos legalmente repercutibles) a pagar por el tomador del seguro que se acoja al seguro combinado de helada y pedrisco en albaricoque resultará de deducir al recibo correspondiente las subvenciones que aporte la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y los descuentos y bonificaciones que realice la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.».

2.º La participación de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios en el pago del recibo se aplicará a tenor de lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, con los siguientes criterios:

a) Subvención al importe del recibo a las aplicaciones de pólizas colectivas realizadas por Cooperativas y las Agrupaciones establecidas o que se establezcan, así como las Organizaciones y Asociaciones de agricultores y, en su caso, las Cámaras Agrarias, siempre que todas ellas se encuentren legalmente constituidas y con personalidad jurídica para contratar en concepto de tomador del seguro por sí y en nombre de sus asociados que voluntariamente lo deseen, según el siguiente baremo:

— Aplicaciones de capital asegurado o suma asegurada igual o inferior a 1.000.000 de pesetas, el 50 por 100.

— Aplicaciones de capital asegurado o suma asegurada superior a 1.000.000 de pesetas e inferior o igual a 2.500.000 pesetas, el 40 por 100.

— Aplicaciones de capital asegurado o suma asegurada superior a 2.500.000 pesetas, el 30 por 100.

b) Subvención al importe del recibo a pólizas individuales según el siguiente baremo:

— Pólizas de capital asegurado o suma asegurada igual o inferior a 1.000.000 de pesetas, el 35 por 100.

— Pólizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 1.000.000 de pesetas e inferior o igual a 2.500.000 pesetas, el 25 por 100.

— Pólizas de capital asegurado o suma asegurada superior a 2.500.000 pesetas, el 15 por 100.

3.º Las subvenciones en el pago del recibo establecidas para los seguros de contratación individual o colectiva son incompatibles entre sí.

4.º A efectos de la aplicación de la subvención de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, no se considerarán descuentos ni bonificaciones.

5.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**3559** *RESOLUCION de 22 de enero de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona del embalse de Caspe y acequias principales derivadas del mismo, como incluidas en el artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaidía de Alcañiz (Teruel), para los siguientes días y horario:

Día 22 de febrero de 1982: Apellidos de la A a la M, a las diez de la mañana; apellidos de la N a la Z, a las cuatro de la tarde.

Día 23 de febrero de 1982: Ayuntamiento y Asociación de Ganaderos de Alcañiz, ambos a las diez de la mañana.

Se comunica a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Alcañiz (Teruel) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 22 de enero de 1982.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—2.429-E.

**RELACION QUE SE CITA**  
**Fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del embalse de Caspe, camino de acceso desde Alcañiz a la presa de Caspe, expediente 3-B, término municipal de Alcañiz (Teruel)**

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas				Observaciones
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar Ha.	Clase o cultivo	
10	Antonio Abizanda Foz.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0.0400	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
12	Antonio Abizanda Foz.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0.0450	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
32 a	Jorge de Arévalo Finlaj.	Zaragoza.	51/827, 828	Planas de Casán.	0.0580	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Olivos.
b	—	—	—	—	0.0570	Leñas bajías U. <sup>a</sup>	—
c	—	—	—	—	0.0880	cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
35	Jorge de Arévalo Finlaj.	Zaragoza.	49/772	Planas de Casán.	0.0160	cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
35 bis	Jorge de Arévalo Finlaj.	—	—	—	0.0040	—	Caseta.
14	Raimundo Bardavio Gil.	Alcañiz.	51/823	Val de Sincesta.	0.0030	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Almendros.
15	Raimundo Bardavio Gil.	Alcañiz.	51/823	Val de Sincesta.	0.0160	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Almendros.
46	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/1.092	Planas de Casán.	0.0250	Leñas bajías U. <sup>a</sup>	—
48	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/1.092	Planas de Casán.	0.0060	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
49 a	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	49/557	Planas de Casán.	0.1000	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.0010	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
50 a	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/1.092, 820	Pica Muelas.	0.1380	Leñas bajías U. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.0350	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
51 a	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/820	Val de Faltreña.	0.0400	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.4860	Pinar U. <sup>a</sup>	—
c	—	—	—	—	0.3300	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
52	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/775	Val de Faltreña.	0.0150	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
53	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	49/516 y 517	Val de Faltreña.	0.1450	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
55 a	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña.	0.0050	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.0020	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
58	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	49/517	Val de Faltreña.	0.0830	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Frutal.
59	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña.	0.0050	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
62	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	51/734	Val de Faltreña.	0.0420	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Almendro.
63	Miguel Blasco Escudero y hermanos.	Alcañiz.	49/480	Val de Faltreña.	0.0450	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	Frutal.
128	Enrique Cortés Pitarque.	Alcañiz.	49/54	Val Blanca.	0.0380	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
130 a	Enrique Cortés Pitarque.	Alcañiz.	48/50 y 52	Val Blanca.	0.0090	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Almendro.
b	—	—	—	—	—	—	Olivos, almendros y frutales.
66	Pedro Domingo Oliver.	Alcañiz.	59/456	Val de Faltreña.	0.0300	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
68	Pedro Domingo Oliver.	Alcañiz.	51/733	Val de Faltreña.	0.0680	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
69	Pedro Domingo Oliver.	Alcañiz.	49/446	Val de Faltreña.	0.0020	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
73	Pedro Domingo Oliver.	Alcañiz.	49/430	Val de Faltreña.	0.1820	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
2	José María Pascual Fernández Layos.	Alcañiz.	51/1.047	La Escudería.	0.0560	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
4	José María Pascual Fernández Layos.	Alcañiz.	49/410 b	La Escudería.	0.0020	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
47 a	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	49/419	Val de Faltreña.	0.0850	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
b	—	—	—	—	0.0050	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
78	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	49/425	Val de Sagantia.	0.0040	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
79 a	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	51/731	Val de Sagantia.	0.1510	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.0270	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
84	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	48/246	Val de Sagantia.	0.0140	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
88	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	48/240	Barranco Mata.	0.0010	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	—
89	Miguel Ferrer Sánchez.	Torreçilla de Alcañiz.	51/720	Barranco Mata.	0.0540	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
3	Gregoria Galbar Viruete.	Alcañiz.	51/1.047	Barranco Mata.	0.0430	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
20	Domingo Herrera Pueyo.	Alcañiz.	51/921 y 1.071 b	La Escudería.	0.0210	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	—
109	Celestino Justes Ayuda.	Alcañiz.	50/34	Val de Sincesta.	0.1780	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	—
111 a	Celestino Justes Ayuda.	Alcañiz.	48/201	Val de Prior.	0.0580	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
b	—	—	—	—	0.0010	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
c	—	—	—	—	0.0310	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	—
d	—	—	—	—	0.0080	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
e	—	—	—	—	0.0020	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
f	—	—	—	—	0.0050	Erial pastos U. <sup>a</sup>	—
113 a	Celestino Justes Ayuda.	Alcañiz.	50/44	Barranco del Lobo.	0.1020	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Frutal.
					0.0100	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Almendros.

b	114 135	Celestino Justes Ayuda. Celestino Justes Ayuda.	Alcañiz. Alcañiz.	48/181	Barranco del Lobo. Val de Prior.	0,0570 0,0380	Cereal secano 3. <sup>a</sup> Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Idem: Apertura de puerta en parti- dera de ganado ovino.
41		Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	49/557	Planas de Casán.	0,0490	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
42		Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	51/1.092	Planas de Casán.	0,0320	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
43		Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	49/557	Planas de Casán.	0,0580	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
44		Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	51/1.092	Pica Muelas.	0,0930	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
45	a	Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	49/557	Pica Muelas.	0,0750	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
	b			49/557	Pica Muelas.	0,0040	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
	c			51/821	Planas de Casán.	0,0030	Pinar U. <sup>a</sup>	
47		Asunción Lorenzo Escorza.	Zaragoza.	48/204, 205	Val de Prior.	0,1950	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
108		Hermanos Lizana Romeo.	Alcañiz.	48/181	Val de Prior.	0,1500	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
112		Hermanos Lizana Romeo.	Alcañiz.	48/81	Val Blanca.	0,0060	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
122		Hermanos Lizana Romeo.	Alcañiz.	48/70 a 79	Val Blanca.	0,2400	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
126	a				La Escudería.	0,0150	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
	b	Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	49/772	La Escudería.	0,0680	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	Olivo.
1		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0,0790	Erial pastos U. <sup>a</sup>	Olivos.
5		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	49/772	La Escudería.	0,1380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	Olivo.
6		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0,0440	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
8		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0,0080	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
9		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0,0300	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
11		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/1.054	La Escudería.	0,1000	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
13		Manuel Manauta Ferrer y Enrique Vicente Izquierdo.	Alcañiz.	51/873	Planas Casán.	0,0240	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
25		Antonio Martínez Roca.	Alcañiz.	51/872	Planas Casán.	0,1470	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
26		Antonio Martínez Roca.	Alcañiz.	49/633	Planas Casán.	0,1230	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
27		Antonio Martínez Roca.	Alcañiz.	49/628 a	Planas Casán.	0,0490	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
29		Antonio Martínez Roca.	Alcañiz.	51/871	Planas Casán.	0,1130	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
30		Antonio Martínez Roca.	Alcañiz.	51/1.054	Val de Sincesta.	0,2250	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
16		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/1.054	Val de Sincesta.	0,0380	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
17		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Val de Sincesta.	0,2040	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
18		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Val de Sincesta.	0,1180	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
23		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Val de Sincesta.	0,1400	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
24		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/830	Val de Sincesta.	0,0980	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
28		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Planas de Casán.	0,0980	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
29		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/830	Planas de Casán.	0,0980	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
31		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/830	Planas de Casán.	0,2350	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
33		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/830	Planas de Casán.	0,0200	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
34		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Planas de Casán.	0,0380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
36		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Planas de Casán.	0,1380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
37		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	51/830	Planas de Casán.	0,0040	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
39		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Planas de Casán.	0,2010	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
40		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/634	Val de Sincesta.	0,0390	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
22		Luis Navarro Millán.	Alcañiz.	49/772	Planas de Casán.	0,0810	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
38		Carmen Omedas Peña.	Alcañiz.	48/127	Planas de Casán.	0,1430	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
117		Joaquín Pascual Martín.	Alcañiz.	50/51	Barranco del Lobo.	0,1980	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
119		Joaquín Pascual Martín.	Alcañiz.	50/87	Barranco del Lobo.	0,1550	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
133		Joaquín Pascual Martín.	Alcañiz.	48/30	Val Blanca.	0,0020	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
131		Pablo Pascual Martín.	Alcañiz.	51/707	Barranco Mata.	0,0140	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
95	a	Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.	48/23 a	Barranco Mata.	0,0650	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Almendros.
	b			48/229	Cascarujos.	0,0140	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	Frutal.
96		Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.	50/1	Cascarujos.	0,0010	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
99		Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.		Cascarujos.	0,0800	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
101	a	Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.	50/6	Cascarujos.	0,1980	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	Olivos.
	b			48/227	Cascarujos.	0,0800	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
	c			51/1.054	La Escudería.	0,0030	Cereal secano 2. <sup>a</sup>	
104		Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.	49/772	Val de Sincesta.	0,2340	Cereal secano 1. <sup>a</sup>	
105		Florencio Robles Gabín.	Alcañiz.	51/920 b, c	Val de Sincesta.	0,0380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
7		Joaquín Salafrañca Calvo.	Alcañiz.	50/50	Barranco del Lobo.	0,0620	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
19		Saturino Téller Aranda.	Alcañiz.	48/130	Barranco del Lobo.	0,0120	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
21		Saturino Téller Aranda.	Alcañiz.	50/53	Barranco del Lobo.	0,0850	Cereal secano 3. <sup>a</sup>	
115		Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	48/116 y 149	Barranco del Lobo.	0,1070	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
116		Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	48/116 y 149	Barranco del Lobo.	0,1250	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	
118		Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	50/157	Barranco del Lobo.	0,0850	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
120	a	Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	48/249	Val Blanca.	0,0160	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
	b				Val de Faltreña	0,0340	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
121		Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,1080	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
123	a	Ayuntamiento de Alcañiz.	Alcañiz.	49/517	Val de Faltreña	0,0200	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
	b					0,0040	Erial pastos U. <sup>a</sup>	
54		Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.					
56		Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.					
57	a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.					
	b							

Número de la finca	Titulares		Domicilio	Datos de las fincas			Clase o cultivo	Observaciones
	Nombre y apellidos			Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar Héc.		
60	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,0600	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
61	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/517	Val de Faltreña	0,0120	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
64	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,0670	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
65	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.063	Val de Faltreña	0,0460	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
67 a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/771	Val de Faltreña	0,0080	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
67 b	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,0070	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
70	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/771	Val de Faltreña	0,0580	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
71	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/771	Val de Faltreña	0,0040	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
72 a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,2590	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
72 b	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/771	Val de Faltreña	0,1080	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
75	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,0660	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
76	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Faltreña	0,1170	Pinar U. <sup>a</sup>	-
77	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/771	Val de Saganta.	0,1430	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
80	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
81	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0150	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
82	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Val de Saganta.	0,3230	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
83	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0400	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
85	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0380	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
86	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Barranco Mata.	0,1830	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
87	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Barranco Mata.	0,0720	Pinar.	-
90	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Barranco Mata.	0,0390	Pinar.	-
91	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0870	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
92	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Val de Saganta.	0,0940	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
93	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Barranco Mata.	0,0240	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
94	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Barranco Mata.	0,1240	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
97	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	51/1.053	Barranco Mata.	0,0320	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
98	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Barranco Mata.	0,0250	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
100	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Cascarujos.	0,0010	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
102	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Cascarujos.	0,0210	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
103 a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/2	Cascarujos.	0,0030	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
103 b	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/149	Cascarujos.	0,0970	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
106	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/247	Cascarujos.	0,2350	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
107 a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/149	Val de Prior.	0,0210	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
107 b	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/149	Val de Prior.	0,0460	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
110 a	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/149	Val de Prior.	0,0480	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
110 b	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/157	Val Blanca.	0,2480	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
124	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/249	Val Blanca.	0,0920	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
125	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/249	Val Blanca.	0,0630	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
127	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/249	Val Blanca.	0,4850	Leñas bajas U. <sup>a</sup>	-
129	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	48/250	Val Blanca.	0,1000	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
132	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.	50/149	Val Blanca.	0,4030	Erial pastos U. <sup>a</sup>	-
134	Asociación de Ganaderos de Alcañiz.	Alcañiz.	Alcañiz.					-